



ACUERDO No. CSJCEA25-26
10 de julio de 2025

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 10 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio 546 de 08 de julio de 2025, la Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, solicita el cierre extraordinario del Juzgado a su cargo, por el termino de tres (03) días, con el fin de realizar un inventario de procesos, para determinar cuántos corresponden a trámite inicial, cuales nacieron de otros ya concluidos, los de ejecución de sanción, así como elaborar el manual de funciones, puntualizar la estructura del Despacho y su funcionamiento, así como realizar el cargue de los expedientes en trámite en el aplicativo SGDE, bajo el protocolo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, con el objeto de realizar un inventario de procesos, para determinar cuántos corresponden a trámite inicial, cuales nacieron de otros ya concluidos, los de ejecución de sanción, así como elaborar el manual de funciones, puntualizar la estructura del Despacho y su funcionamiento, así como realizar el cargue de los expedientes en trámite en el aplicativo SGDE, se dispondrá el cierre extraordinario del Despacho.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, Cesar, por el termino de dos (02) días, 17 y 18 de julio de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día jueves 17 de julio hasta las 6:00 p.m. del día viernes 18 de julio de 2025.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.



LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente

LGFF/mjom.